

SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES

ACUERDO mediante el cual se delegan a diversos servidores públicos adscritos al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, las facultades que se indican.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración y Enajenación de Bienes.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN A DIVERSOS SERVIDORES PUBLICOS ADSCRITOS AL SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN.

TUFFIC MIGUEL ORTEGA, Director General del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE), organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con fundamento en los artículos 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 22, fracción I de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 1, 19 y 87, fracciones I, IV y VI de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público (Ley); 21 del Reglamento de la Ley; 9, fracción X, 30, fracción III y 38, fracción IX del Estatuto Orgánico del SAE (Estatuto), y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Ley, el SAE está facultado para administrar y dar destino a los bienes, empresas, negociaciones o establecimientos asegurados y decomisados en los procedimientos penales federales que le sean transferidos, ya sea de manera directa o mediante el nombramiento de depositarios, interventores o administradores;

Que adicionalmente a lo anterior, el SAE cuenta con las atribuciones para fungir como visitador, conciliador y síndico en concursos mercantiles y quiebras de conformidad con las disposiciones aplicables;

Que corresponde al Director General del SAE nombrar y remover depositarios, interventores o administradores de los bienes de manera provisional y someter su nombramiento definitivo a consideración de la Junta de Gobierno; así como removerlos del cargo por un mal desempeño de los mismos, a solicitud de éstos y de manera definitiva, cuando medie orden de autoridad judicial o administrativa competente;

Que igualmente y a propuesta del Director Corporativo de Empresas y Activos Financieros, el titular del SAE está facultado para nombrar y remover a los administradores, interventores, visitadores, conciliadores o síndicos, según corresponda, con el fin de que se lleve a cabo la administración, quiebra y concurso mercantil de empresas privadas; y

Que en términos del Estatuto el Director General del SAE puede conferir aquellas facultades delegables a los servidores públicos adscritos al Organismo; se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se delegan al Director Corporativo de Bienes y al Director Ejecutivo de Bienes Inmuebles, de manera indistinta, las facultades para nombrar de manera provisional y remover a los depositarios, administradores e interventores de los bienes, a que se refiere el artículo 1, fracción I de la Ley.

SEGUNDO.- Se delegan al Director Corporativo de Empresas y Activos Financieros y al Director Ejecutivo de Administración de Empresas y Concursos Mercantiles, de manera indistinta, las facultades para nombrar y remover a los administradores, interventores, visitadores, conciliadores o síndicos, según corresponda, de las empresas, negociaciones o establecimientos a que se refiere el artículo 1, fracción I de la Ley, así como de los procedimientos de quiebra y/o concurso mercantil de empresas privadas.

TERCERO.- Los servidores públicos señalados en los artículos anteriores, deberán informar al Director General, en forma trimestral, respecto del ejercicio de las facultades delegadas mediante el presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se aboga el Acuerdo mediante el cual se delegan a diversos servidores públicos adscritos al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, las facultades que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de mayo de dos mil cuatro.

México, Distrito Federal, a ocho de agosto de dos mil doce.- El Director General del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, **Tuffic Miguel Ortega**.- Rúbrica.

(R.- 354380)

ACUERDO por el que se abrogan los acuerdos delegatorios que se indican.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración y Enajenación de Bienes.

ACUERDO POR EL QUE SE ABROGAN LOS ACUERDOS DELEGATORIOS QUE SE INDICAN

TUFFIC MIGUEL ORTEGA, Director General del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE), organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con fundamento en los artículos 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 22, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y 87, fracciones I y IV de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, y

CONSIDERANDO

Que como parte de la iniciativa del titular del Ejecutivo Federal relativa a la Tala Regulatoria, el SAE ha llevado a cabo un proceso permanente de simplificación, actualización y adecuación de las disposiciones jurídicas emitidas al interior del Organismo, así como la abrogación de aquéllas que resultan no aplicables, permitiendo con ello una adecuada gestión administrativa;

Que aunado a lo anterior y a raíz de una nueva estructura organizacional del SAE, el diecinueve de octubre de dos mil once se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Estatuto Orgánico del SAE (Estatuto), que prevé las bases de organización, así como las facultades del órgano de gobierno, del Director General y de las distintas unidades administrativas que lo conforman; y

Que a raíz de la creación y eliminación de varias unidades administrativas, la modificación en la denominación de algunas otras, así como la inclusión de ciertas facultades que anteriormente no se encontraban señaladas en el Estatuto Orgánico del SAE actualmente abrogado, algunos de los Acuerdos por medio de los cuales se habían delegado diversas facultades a distintos servidores públicos del SAE publicados todos ellos en el DOF, resultan inoperantes, por lo que se hace necesaria su abrogación; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

UNICO.- Se abrogan los Acuerdos Delegatorios siguientes:

1. Acuerdo mediante el cual se delegan al Director Ejecutivo de Recuperación del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, las facultades que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el seis de julio de dos mil once.
2. Acuerdo mediante el cual se delegan al Director Ejecutivo de Mercadotecnia, Inteligencia de Mercado y Valuación, y al Coordinador de Servicios a Consumidores del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, las facultades que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el cinco de septiembre de dos mil seis.
3. Acuerdo mediante el cual se delegan al Coordinador Jurídico del Proceso de Bienes del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, las facultades que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de noviembre de dos mil cinco.
4. Acuerdo mediante el cual se delegan al Coordinador de Comercialización de Bienes Inmuebles y al Coordinador de Comercialización de Bienes Muebles del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, las facultades que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de junio de dos mil cinco.
5. Acuerdo mediante el cual se delegan al Coordinador Jurídico de Bienes del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, las facultades que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de octubre de dos mil cuatro.
6. Acuerdo mediante el cual se delegan al Coordinador de Planeación y Adquisiciones de Recursos Materiales del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, las facultades que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de octubre de dos mil cuatro.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a ocho de agosto de dos mil doce.- El Director General del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, **Tuffic Miguel Ortega**.- Rúbrica.

(R.- 354385)